



El Santander reintegrará 50.000€ a un cliente que invirtió en acciones del Popular

En su sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Azpeitia (Guipúzcoa) ha anulado la compra de derechos y acciones del Banco Popular y condena al Banco Santander a devolver 50.000 euros a un vecino de Zarautz.

Cabe recordar que, según el Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en declaraciones recientes, el Banco Santander **no debería indemnizar a los exaccionistas y exobligacionistas** del Banco Popular por falta de legitimación pasiva. Sin embargo, la Magistrada-Juez encargada de resolver este caso entiende que el Banco Santander sí ha de responder, ya que existe legitimación pasiva.

Legitimación pasiva *ad causam*

La entidad demandada controvierte la concurrencia de la preceptiva legitimación pasiva *ad causam* desde el momento en que la compra de los productos complejos cuya nulidad se interesa en la demanda se produjo en el mercado español de renta fija, AIAF, interpretando que su labor como **mero intermediario** no le legitima pasivamente en el ejercicio de la acción, debiendo dirigirse al vendedor de los productos en el mercado secundario.

Así, para argumentar el anterior extremo, la demandada invocó la [STS 371/2019, de 27 de junio](#).

Pese a ello, la Magistrada-Juez de ...